



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INICIATIVAS LOCALES

3287

ANUNCIO

Extracto de la convocatoria aprobada mediante decreto n.º 2033 de 25 de junio de 2024, que deja sin efecto el decreto 1929 de 14 de junio de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca para la concesión de subvenciones a las oficinas de farmacia de pequeños municipios.

BDNS (Identif.):770814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770814>) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es/convocatoriasubvenciones>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los titulares de las oficinas de farmacia de la provincia de Huesca que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y que cumplan con alguna de estas dos condiciones:

- a) Que estén abiertas en municipios de la provincia de Huesca de menos de 1.000 habitantes. Los datos de población se referirán a los del último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- b) Que la Dirección-Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud les haya reconocido en el ejercicio de la convocatoria el derecho a la aplicación de los índices correctores del margen de facturación, porque se entienden como farmacias en situación de viabilidad económica comprometida, en adelante VEC.

Segundo. Objeto.

La concesión de subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento que se indican más adelante propios de las farmacias en pequeñas poblaciones de la provincia de Huesca.

Tercero. Bases reguladoras.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18 de fecha 29 de enero de 2021 y posteriores modificaciones.

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo de las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Huesca asciende a 62.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Plazo de justificación

El plazo máximo para la realización de actividad será hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de justificación hasta el 15 de noviembre de 2024, justificando provisionalmente los gastos de personal y la facturación periódica correspondiente a los meses de noviembre y diciembre con la proyección de dichos gastos.

Dicha justificación provisional quedará supeditada a la presentación de los justificantes correspondientes antes del 31 de enero de 2025.

Huesca, 25 de junio de 2024. La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca, Aránzazu Calvo González.